

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO  
(N° 37.461)**

**Artículo 1°.-** Declárese de Interés Municipal la segunda feria anual de libros usados, raros, antiguos, descatalogados, revistas, primeras ediciones en los que se incluyen autores rosarinos, los días 1 y 2 de junio próximos, en la sede del Club Español, sito en Rioja 1052. El evento tiene como objetivo concientizar sobre las consecuencias de la pérdida de libros antiguos de autores de nuestra ciudad, como papel para reciclar o como objetos antiguos en plazas comerciales como Buenos Aires o el extranjero, sin considerar su aporte al valor patrimonial local.


**Art. 2°.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto al Presidente de la Asociación Civil de librerías de Viejo, Waldo Bode, con la transcripción del artículo 4° de la Ordenanza N° 7.986/06, que establece: *“El/los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés de dicho evento”.*

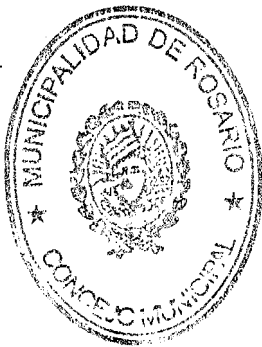
**Art. 3°.-** Encomiéndese poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N° 7.986/06 modificado por la Ordenanza 8.559 que establece: *“Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiarios por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas o entradas o acreditaciones u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o individual, los beneficiarios deberán donar a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.*


**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 24 de mayo de 2012.-



  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario

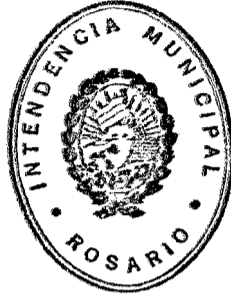


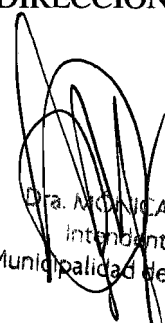
  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

///sario, 04 de junio de 2012

**CUMPLASE, COMUNIQUESE Y DESE A LA DIRECCION  
GENERAL DE GOBIERNO.**

  
**MÓNICA PERALTA**  
Sub-Secretaría de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario